

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y
EMPLEOCULTURA, TURISMO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN
LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra acuerda confirmar la supresión de la paga extraordinaria de diciembre en cumplimiento de la legislación básica del Estado

El Ejecutivo foral aplica la normativa de obligado cumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda legislar el Parlamento foral

Miércoles, 12 de diciembre de 2012

El Gobierno de Navarra ha acordado en su sesión de hoy suprimir la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, una decisión que adopta en cumplimiento de la normativa básica estatal.



Fachada del Palacio de Navarra.

El Gobierno de Navarra aprobó el 12 de septiembre un [proyecto de Ley Foral](#) en el que proponía adelantar a los días 3 de enero y julio las pagas extraordinarias de los tres próximos años. Como se recordará, esta medida se adoptó en ejercicio de las competencias históricas para minimizar los efectos de la suspensión de la 'extra' de diciembre de 2012, [decretada](#) en julio por el Gobierno central, y con objeto de evitar el impacto que supone detraer alrededor de 50 millones de euros de la economía familiar de los empleados públicos, con consecuencias negativas también en la economía de la región.

Tres meses después, el referido proyecto de Ley Foral continúa su tramitación parlamentaria y Navarra carece de normativa propia aplicable a la situación creada.

Dado que se alcanza la segunda quincena de diciembre y es imprescindible, según informes de la Dirección General de Función Pública, la toma de decisiones técnicas para materializar el abono de la nómina de diciembre (que incluye tanto la mensualidad ordinaria como la posible extraordinaria), el Gobierno de Navarra ha considerado necesario acordar esta misma mañana la aplicación del referido Real Decreto-ley en el ámbito de la Administración Foral, de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y el sector público en el todo el territorio nacional.

Normalmente, el abono de la nómina y paga extra de diciembre suele

tener lugar hacia el 22 de diciembre, lo que requiere al menos dos semanas para la elaboración de las nóminas y su traslado a las entidades bancarias para su abono, dado el volumen y diversidad de colectivos afectados (25.000 empleados públicos).

Norma obligada

El Ejecutivo recuerda que tanto su asesoría jurídica como los informes elaborados a petición de otros organismos de la Comunidad foral (Parlamento de Navarra y Consejo de Navarra), han concluido que el mencionado Real Decreto-ley es constitucional y de aplicación en Navarra, por ser una medida de contención del gasto de personal con efectos en la ejecución presupuestaria.

Asimismo, hace constar que el Tribunal Constitucional ha declarado en varias ocasiones que son aplicables en Navarra las medidas de congelación o limitación de las retribuciones de los empleados públicos contenidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con base a los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, la coordinación entre la Hacienda estatal y las comunidades autónomas y la solidaridad entre los españoles.

El Ejecutivo ha valorado que ayer mismo el Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso presentado por el Gobierno central contra la decisión del Gobierno vasco de abonar la paga extra de Navidad a los funcionarios de dicha comunidad autónoma, lo que ha supuesto la suspensión de la medida adoptada por el Ejecutivo vasco.

También a altos cargos

La supresión de la paga extraordinaria de diciembre acordada hoy por el Gobierno afecta a todos los empleados de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, incluidos altos cargos del Gobierno, personal eventual y ex altos cargos que estén percibiendo prestaciones tras su cese.

La supresión comprende todos los conceptos retributivos que forman parte de la paga extraordinaria, de acuerdo con la normativa o el convenio colectivo de aplicación.

En aquellos casos en los que no se contemple expresamente en el régimen retributivo del personal la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos los incentivos al rendimiento.

A efectos del cálculo de las cotizaciones del personal afectado por la supresión de la paga extraordinaria, se aplicarán los criterios fijados por la Seguridad Social o, en su caso, por el sistema de previsión social al que se encuentre afiliado.

En cuanto al personal afiliado al Montepío del Gobierno de Navarra, se le aplicarán los mismos criterios fijados para el personal afiliado al Régimen General de la Seguridad Social. La supresión de la paga extraordinaria tiene efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley.

El Gobierno foral trasladará su acuerdo al resto de administraciones públicas en Navarra (entidades locales, Universidad Pública y sociedades y fundaciones públicas) para que tomen la correspondiente decisión en sus órganos de gobierno.